

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Presidencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

"He autorizado proyección películas: "Mosaicos orientales", "Ustedes gustan", "Bombero, salve a mi hija", Casa Hispano Fox Fi m.

"Ley del más fuerte", "Vampiristas 1935", "Oro en el desierto", "Francia actualidades número 24", Casa E. Vinzls.

"Los tres gatitos", "Musilandia", Casa Artistas Asociados.

"Juanita", "Sangre valiente", Casa F. Puigvert.

"La vida en un convento de monjas clausuradas", Casa Cine Educativo".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 20 de marzo de 1936.

El Gobernador,

José María Friera

MINAS

Expedientes de minas, cuyo terreno queda franco y registrable por ser firmes las providencias dictadas en los mismos, en primero de febrero del año en curso.

Número, nombre de las minas, clase del mineral, hectáreas de superficie, concejo en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.173, "Angeles", turba, de 50 hectáreas, en Llanes, de don Francisco Rodríguez Acebedo, en Llanes.

23.818, "Antonia", hulla, de 23 hectáreas, en Lena, de don Antonio Martine Suárez, en Predroveya (Quirós).

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento en el artículo 55 del Reglamento de Minas de 16 de junio de 1905.

Las solicitudes de nuevos registros se admitirán en los dos días siguientes después de cumplir los ocho, que señala el artículo 149 del mismo Reglamento, y en las horas de nueve a trece, en el Negociado del Gobierno civil, instalado en la Jefatura de Minas.

Oviedo, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador,

José María Friera

DIPUTACION

COMISION GESTORA

Sesión de 14 de enero de 1936

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta.

Abierta la sesión a las quince y cincuenta, bajo la Presidencia del señor Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los señores García Lopez, Gonzalez, Cueto Felgueroso y Perez Garcia, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor y a justificar, un libramiento por 5.000 pesetas, para continuar las obras de reparación de desperfectos sufridos por el Palacio provincial durante el pasado movimiento revolucionario; se acordó acceder a lo solicitado y que se expida el mencionado libramiento con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Arquitecto provincial: una de 528,20 pesetas, por la adquisición de útiles y herramientas desde 1.º de agosto a 15 de diciembre de 1935, que se abonarán con cargo a las Resultas del presupuesto, y otra de 7,90 pesetas, importe del suministro de antracita para la calefacción del Palacio provincial, que se abonará mediante libramiento que se expida a favor de D. Víctor M. Sierra Barzanallana, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de diciembre:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0,378
Idea de cebada de 4 kilogramos.	1,70
Idem de paja de 6 idem.	0,60
Idem de yerba de 12 idem.	1,20
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón	0,20

Quintal métrico de leña.	3,50
Kilogramo de carne.	4,00
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico de maíz.	45,00
Quintal métrico de centeno.	42,00

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, por cuotas de servicio urbano e interurbano del mes de enero actual, correspondientes a la Diputación y Hospital Psiquiátrico, que importan respectivamente 475,80 pesetas y 178, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación hecha para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día once del actual, con objeto de contratar el suministro de 60.000 litros de leche de vaca con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1936; se acordó anunciar una tercera subasta con arreglo a las mismas condiciones y tipo de 45 céntimos litro.

Vista una factura que presenta el Arquitecto provincial, de 450 pesetas, importe de una máquina de encalar y pintar, de la Casa Gruber y Compañía; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la indemnización concedida por la Junta de Socorros.

Vista la proposición única presentada, de D. Víctor M. de Sierra Barzanallana, para el suministro de antracita a los Establecimientos de Beneficencia durante el primer trimestre del año en curso; se acordó se adquiriera de la mina de su propiedad dicho combustible al precio de 68,75 pesetas la tonelada.

Asimismo se acordó, que para mezclar con la antracita expresada, se utilice carbón de coque metalúrgico y que al efecto, se interesen precios de las Empresas Duro-Felguera, Figaredo y Mieres.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital, sobre la estancia en dicho Establecimiento de un enfermo de lepra, interesada por la Inspección provincial de Sanidad, manifestando que se dirigió a ésta para que a la mayor brevedad sea trasladado a una leprosería; se acordó quedar enterada y conforme.

Accediendo a lo interesado por el Oficial encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó expedir a su favor

y a justificar, un libramiento por 750 pesetas, para la adquisición de tabaco con destino a los asilados, con cargo a la consignación figurada con este objeto en el Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, y otro por 500 pesetas, con cargo al Capítulo VI, artículo 2.º del mismo presupuesto, para satisfacer los gastos de teléfono y oficina del Establecimiento.

Vistas las cuentas que rinde el Arquitecto provincial, de 4.951,64 pesetas y 1.141,70, importe de los gastos habidos en la adquisición de material para las obras de conservación del Hospital Psiquiátrico y construcción de gallineros en la Granja psiquiátrica provincial, respectivamente; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las consignaciones correspondientes.

Se acordó aprobar la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el manicomio de Valladolid durante el mes de diciembre último, que asciende a 11.160 pesetas, y la que remite la Diputación de Santander, de 642 pesetas, correspondientes a las estancias causadas por el demente de cargo de esta Diputación Emilio Llanos Riesco, natural de Cangas del Narcea, en el Sanatorio Psiquiátrico de varones de Palencia, desde 1.º de julio a 31 de diciembre de 1935, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto provincial.

Dada cuenta de los informes del Arquitecto provincial, sobre las ofertas de edificios y terrenos para la Colonia veraniega en Villamanín de los asilados de la Residencia provincial; de conformidad con lo que en aquéllos se propone, se acordó desestimar la formulada por D. Julián Rodríguez y trasladar a D. Enrique Lopez Alvarez la contraoferta que propone dicho facultativo por si prestase su conformidad.

En vista de la comunicación del Arquitecto provincial, dando cuenta de haber sufrido un error al practicar la liquidación de las obras de instalación de la calefacción en el edificio de las Escuelas Normales; se acordó rectificarlo en el sentido de haber contribuido la Diputación con la cantidad de 3.475 pesetas, en lugar de 2.475, como se hizo constar en la referida liquidación, y que las 1.000 pesetas de diferencia se abonen con cargo a las Resultas del presupuesto

o, en otro caso, a la partida de 1.500 pesetas de Imprevistos.

Accediendo a lo solicitado, se acordó autorizar a D. José Fernández García, de Ciaño (Langreo), para hacer prácticas en el Hospital provincial, y conceder un mes de licencia para atender a su curación, al Enfermero del Hospital Psiquiátrico don José Vigil Valdés.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el Ayuntamiento de Oviedo, correspondientes al ejercicio de 1934, se acordó interesar del mismo reojo en esta Diputación las expresadas cédulas; abrir en dicho concejo el período voluntario de recaudación por espacio de cuatro meses, a contar del día 1.º de febrero próximo; que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general y se concede un plazo de quince días a fin de practicar, a petición de los interesados, las rectificaciones de clasificación, inclusiones y exclusiones en el Padrón.

Vista una instancia de D. Jesús Alonso Braga, vecino de La Felguera (Langreo), reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1934; se acordó estimarla.

Se acordó aprobar la factura de la Imprenta Rendueles, de 20 pesetas, importe del arreglo de dos numeradores del Negociado de Cédulas personales, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Dada cuenta de la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de 26 de diciembre próximo pasado, acompañando relación de cuentas aprobadas sobre liquidaciones de obras en diferentes caminos, reparación y adquisición de herramientas, jornales de choferes, servicios de maquinaria, etc., proponiendo se expidan los correspondientes libramientos por el importe de las mismas en el orden que se estime más conveniente; se acordó pasarla a la Ponencia del Sr. García López.

Vista la nómina de las retribuciones que corresponde percibir al personal facultativo de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el mes de diciembre último; se acordó aprobarla por su importe de 8.645 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de dicha Sección con cargo a la subvención del Estado.

Asimismo se acordó aprobar la relación de los impuestos abonados en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras durante el expresado mes de diciembre por los propietarios colindantes con las carreteras y caminos vecinales y que su importe de 307,15 pesetas se ingrese en las Arcas provinciales.

Dada cuenta de la instancia de Trinitario de la Fuente López, vecino de San Juan de Villapañada, en el concejo de Grado, solicitando se le conceda el beneficio de pobreza a los efectos de las estancias que pueda causar al ingresar en el Hospital provincial; se acordó no haber lugar a lo que interesa, toda vez la contribución con que tributa al Estado excede del límite fijado a dichos efectos.

Y se levantó la sesión siendo las

dieciocho y cincuenta.— El Secretario, Pedro Mantilla.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

ANUNCIO

Con el objeto de formar un amillaramiento de la riqueza pecuaria que pueda servir de base a la contribución por dicho concepto, esta Administración advierte a los ganaderos del término municipal de Oviedo, la obligación en que se hallan de cumplimentar las reglas primera y segunda del artículo 56 del Reglamento de Contribución Rústica de 30 de septiembre de 1885, que dicen: que los dueños, aparceros o encargados de ganados, estarán obligados a presentar a la Comisión de Evaluación, relación del número de cabezas de ganado que posean, designando su clase y objeto a que se destinan, y término jurisdiccional donde se hallen.

También se incluirán en estas relaciones los ganados exentos de la contribución territorial, por estar dedicados a una industria no relacionada con la agricultura y comprendida en las tarifas de la contribución industrial, expresando cual sea ésta y el número con que el contribuyente está inscripto en la matrícula respectiva.

Iguals relaciones presentarán siempre que experimenten alteración, en más o en menos: en el número de cabezas de sus ganados o hayan de variar éstos los puntos de residencia fijados en la primitiva relación.

La regla segunda dice: que la Comisión de Evaluación donde se presenten dichas relaciones facilitará a los ganaderos tantas copias certificadas de las mismas como éstos le pidan, con el objeto de que hagan constar en cualquier lugar en que los ganados se encuentren, aquél otro en que estén amillados.

Todo ganadero estará obligado a entregar una de dichas copias a los Ayuntamientos o Comisiones de Evaluación del distrito en cuyo término jurisdiccional existan materialmente o hayan de ir, siquiera accidentalmente, el todo o parte de los ganados; en la inteligencia de que de no presentarse dichas copias, el Ayuntamiento o Comisión de Evaluación del distrito en que esos ganados existan podrá incluirlos en su reparto, sin que los ganaderos tengan derecho a que se les indemnice de lo que por esta causa satisfagan sus ganados por duplicado.

El plazo para la presentación de las referidas relaciones en esta Administración, es desde el día de la fecha de publicación de este anuncio hasta el treinta de abril, inclusive.

Oviedo, 12 de marzo de 1936.— El Administrador de Propiedades, José Santos.

Administración de Rentas públicas de Oviedo : : :

Industrial.—Circular

Los señores Alcaldes en sus funciones de inspección delegada por el concepto de industrial, quedan conminados en la forma reglamentaria si no cumplen estrictamente las siguientes órdenes:

Primero. De toda autorización que concedan dentro de su término municipal para celebrar toda clase de espectáculos, darán conocimiento de ello a esta Administración en el momento de la concesión, especificando la clase de espectáculo, nombre y apellidos, y vecindad del concesionario local o sitio donde se celebre, número de funciones y precio de éstas.

Segundo. En todas las altas y bajas de industrial se pondrá la diligencia de comprobación, en la inteligencia de que serán devueltas las que no tengan esta diligencia.

Tercero. A correo seguido me participarán si por algún concepto figura en el Concejo, matriculada doña Mercedes Camacho Delgado.

De la presente se servirán acusarme recibo.

Oviedo, 18 de marzo de 1936.— El Administrador, J. Carlón.

—:—

Negociado de contribución sobre la renta

El Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de los corrientes, ha dictado una orden ministerial, referente a la contribución general sobre la renta, en la que se dispone lo siguiente:

1.º Prorrogar por un mes cada uno de los plazos señalados en el artículo 3.º del decreto de 15 de febrero de 1933 para la presentación de las declaraciones de la contribución general sobre la renta por los interesados obligados a contribuir en primero de enero de 1936, y para las demás personas, cuya obligación tributaria haya nacido posteriormente a aquella fecha y antes precisamente de primero de marzo actual.

2.º Disponer que, a la terminación de esta prórroga, se exijan, con apreciación justa de las circunstancias que concurren en cada caso, y aplicando el máximo rigor en las reincidencias, las sanciones previstas en el artículo 34 de la Ley de 20 de diciembre de 1932.

Lo que comunico a las personas interesadas, para los efectos consiguientes.

Oviedo, 18 de marzo de 1936.— El Administrador de rentas públicas, J. Carlón.

OBRAS PUBLICAS

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de firme especial de doble riego de alquitrán de la carretera de Oviedo a Pola de Lena, Sección de Oviedo a Barco de Soto, kilómetros 3 al 8, ejecutadas por el contratista D. Lorenzo Arias Carro, con cargo a las anualidades de 1935 y 1936, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 16 de marzo de 1936.— El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Instituto nacional de segunda enseñanza de Cangas de Onís

Curso 1935-36.—Matrícula gratuita

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 2 de mayo de 1935, se abre un plazo de quince días para que puedan solicitar matrícula gratuita los alumnos que se consideren en las condiciones señaladas por las disposiciones vigentes, entre las cuales figura, la notoria aplicación y la escasez de recursos.

El plazo improrrogable de admisión de solicitudes de matrícula gratuita, comenzará el día 15 y terminará el día 30 del mes actual.

Las horas de oficina, serán de 10 a 12 de la mañana.

Los documentos que deberán presentar son:

1.º Instancia al señor Director en papel de 1,50 pesetas.

2.º Declaración jurada, reintegrada con timbre de 0,25 pesetas, suscrita por el padre, o representante legal del alumno, con el V.º B.º del señor Alcalde, en la cual harán constar los ingresos que disfrute por todos los conceptos.

3.º Declaración jurada del sueldo que percibe, con el V.º B.º del Jefe de la Dependencia en que presta sus servicios, reintegrada con timbre de 0,25 pesetas.

4.º Declaración de la contribución que paga por todos los conceptos, con el V.º B.º del señor Alcalde, reintegrada con timbre de 0,25 pesetas.

Los beneficiarios del régimen de familias numerosas, justificarán que conservan dicha condición, presentando copia en papel de 0,25 pesetas, del documento de la concesión, juntamente con su original, para ser compulsado.

Los funcionarios dependientes de Instrucción pública, presentarán copias de sus Títulos, o nombramientos, las cuales serán compulsadas en Secretaría.

La Secretaría, rehusará toda documentación que no reúna los requisitos expresados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cangas de Onís, 12 de marzo, de 1936.—El Secretario.—V.º B.º, El Director.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Laviana.

Contribución rústica

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondientes al citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incurso en el recargo correspondiente a los deudores que no han satisfecho sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de 8 días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación:

Pueblo de Aller.—Año de 1930.

- 3.736, Lope Miranda, de Grado, 6, 24 pesetas.
 3.760, Pedro Castañón Quevedo, de Lena, 5,52 idem.
 3.740, Manuel Álvarez, de Pajares, 6,85 idem.
 3.685, Blás Madera, de Lena, 1,10 idem.
 3.692, Concepción Hevia Alonso, de Gijón, 4,20 idem.
 3.695, Eligio Solís Pumarada, de Madrid, 2,87 idem.
 3.697, Emilio Ortea, de Santa Cruz, 0,88 idem.
 3.598, Emilio Iglesias, de Santullano, 7,75 idem.
 3.700, Estanislao García García, de Mieres, 9,88 idem.
 3.712, Herminia A. Robles, de idem, 3,53 idem.
 3.715, Idelfonso, Fernández, de Turón, 2,21 idem.
 3.721, José Castañón Lobo, de Oviedo, 3,31 idem.
 3.724, José Álvarez Fernández, de Santa Cruz, 4,42 idem.
 3.730, Juan Rodríguez Fernández, de idem, 1,33 idem.
 3.731, Juana Salas del Valle, de Mieres, 2,43 idem.
 3.735, Leandro Díaz Fernández, de idem, 2,44 idem.
 3.741, Manuel Fernández Fernández, de Santa Cruz, 8,84 idem.
 3.750, Marqués de Camposagrado, de Piñeres, 11,05 idem.
 3.768, Ramón Rodríguez Álvarez, de Mieres, 3,98 idem.
 3.782, Teresa Moro Díaz, de Turón, 6,65 idem.
 3.784, Valentín Delgado González, de Mieres, 2,21 idem.
 3.785, Ventura Solís Castañón, de Gijón, 7,29 idem.
 3.786, Wenceslao Losa, de Santa Cruz, 3, 9 idem.

3.653, Francisco Díaz González, de idem, 8,84 idem.

3.551, Manuel Fernández Río, de Villanueva, 9,25 idem.

3.565, Manuel García González, de Mieres, 5,82 idem.

3.577, Rodrigo García González, de Campomanes, 1,33 idem.

Laviana, 17 de diciembre de 1935.—El Recaudador, Esteban Rodríguez.

Contribución rústica

Año de 1931.

- 3.736, Lope Miranda, de Grado, 2,26 pesetas.
 3.749, Marqués de Camposagrado, de Felechosa, 5,54 idem.
 3.760, Pedro Castañón Quevedo, de Lena, 5,54 idem.
 3.740, Manuel Álvarez, de Pajares, 6,87 idem.
 3.789, Víctor A. Robles, de Santa Ana, 5,54 idem.
 3.685, Blás Madera, de Lena, 1,11 idem.
 3.692, Concepción Hevia Alonso, de Gijón, 4,21 idem.
 3.695, Eligio Solís Pumarada, de Madrid, 2,88 idem.
 3.697, Emilio Ortea del Coz, de Santa Cruz, 0,88 idem.
 3.698, Emilio Iglesias, de Santullano, 7,75 idem.
 3.700, Estanislao García García, de Mieres, 0,88 idem.
 3.712, Herminia A. Robles, de idem, 3,54 idem.
 3.715, Idelfonso Fernández, de Turón, 2,21 idem.
 3.721, José Castañón Lobo, de Oviedo, 3,32 idem.
 3.724, José Álvarez Fernández, de Santa Cruz, 4,43 idem.
 3.730, Juan Rodríguez Fernández, de idem, 1,33 idem.
 3.735, Leandro Díaz Fernández, de Mieres, 2,44 idem.
 3.741, Manuel Fernández Fernández, de Santa Cruz, 7,75 idem.
 3.750, Marqués de Camposagrado, de Piñeres, 11,07 idem.
 3.768, Ramón Rodríguez Álvarez, de Mieres, 3,98 idem.
 3.782, Teresa Moro Díaz, de Turón, 6,64 idem.
 3.785, Tomás Botas de las Alas, de Oviedo, 1,77 idem.
 3.784, Valentín Delgado González, de Mieres, 2,21 idem.
 3.785, Ventura Solís Castañón, de Gijón, 7,75 idem.
 3.786, Wenceslao Losa, de Santa Cruz, 3,10 idem.
 Laviana, 17 de diciembre de 1935.—El Recaudador, Esteban Rodríguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

Confeccionado el padrón del repartimiento individual de este concejo, para extinción de las plagas del campo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, pueden presentarse contra el padrón de referencia, las reclamaciones que se esmen pertenientes

Bimenes, 14 de marzo de 1936.—El Alcalde, Rafael Corte.

DE LLANES

ANUNCIO

Desde el día 5 del próximo marzo inclusive, quedarán expuestas al público para examen y reclamaciones, por término de 15 días a contar desde la fecha indicada, en las oficinas de este Ayuntamiento, las relaciones de fincas urbanas de la villa de Llanes y todos los demás pueblos del concejo, con las valoraciones y demás características resultantes de la comprobación llevada a cabo por la Comisión Técnica del Catastro urbano.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, al propio tiempo que se han fijado edictos en el lugar de costumbre y en todas las Alcaldías de barrio del concejo, para que llege a conocimiento de todas las personas interesadas, especialmente de aquellos que por residir fuera del municipio, no hayan recibido individualmente la nota comprensiva de las características de las fincas urbanas respectivas.

Consistoriales de Llanes, a 27 de marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Antonio Pesquera.

DE LLANES

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó por estimarlo de necesidad absoluta para los intereses generales del concejo, la creación de la plaza de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 6.000 pesetas y anunciar concurso para la provisión en propiedad de la misma por término de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel administrativo de 1,50 pesetas.

El que sea nombrado, percibirá por lo que respecta al año actual, la cantidad de 2.500 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario vigente, y el resto que le corresponda, con cargo al próximo presupuesto municipal ordinario que se forme, en donde habrá de consignarse.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en el concurso.

Consistoriales de Llanes, 16 de marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Antonio Pesquera.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Olicial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito, de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos treinta y seis. En los autos de juicio de divorcio, que procedente del Juzgado de primera instancia de Tineo pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de una, como demandante, doña Magdalena Ledo Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Lago, del concejo de Pola de Allande; y de otra, como demandado, don Angel Martínez Herías, domiciliado en Gerona, cuyas demás circunstancias no constan, ninguna de cuyas partes ha comparecido ante esta Audiencia.

Fallamos:

Que estimando la demanda, objeto de estos autos, debemos declarar, y declaramos, haber lugar a la demanda de divorcio vincular del matrimonio contraído por don Angel Martínez Herías y doña Magdalena Ledo Rodríguez, el día diecisiete de octubre de mil novecientos veintisiete, en el pueblo de Lago, e inscrito en el Registro civil de Pola de Allande, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando cónyuge culpable al marido, a quien se le imponen las costas.

Una vez firme esta resolución cúmplase lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve, y en su caso, lo prevenido en el veinticinco de la Ley, y remítanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta-orden, para la ejecución de la sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián. Antonio F. Rañada.—Juan García Gavito.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia, por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a once de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE AVILÉS

Cédula de notificación

En cumplimiento de ejecutoria de la causa número cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y cinco, seguida contra José María Cristin Redondo Sordia, de veintififres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Teresa, y natural de Mestas, partido de Cangas de Onís, y vecino de Laviana, por providencia de hoy, se acordó, dado que no fué habido dicho procesado, notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo, en la citada causa con fecha veintinueve de mil novecientos treinta y cinco, cuya sentencia en su parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado José María Cristin Redondo Sordia, como autor responsable de un delito de hurto, previsto en el artículo quinientos cinco, número primero, y penado en el quinientos seis, número cuatro, en relación con el quinientos ocho, número dos, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de un año, ocho meses de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, para cuyo cumplimiento le servirá de abono todo el tiempo, que ha estado privado de libertad por esta causa, a que en concepto de responsabilidad civil, abone ocho pesetas a Benigna Fernandez Fernandez, condenándole asimismo, al pago de las costas procesales.

Quedan definitivamente en poder de Generosa Alvarez Gutierrez y Benigna Fernandez Fernandez, las gallinas, que en ellas fueron depositadas, y aprobamos por sus fundamentos el auto del Instructor, declarativo de la insolvencia del procesado.

Y procédase respecto a este en la forma prevenida en el artículo noveno de la antedicha Ley de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín de la Riva.—Francisco J. García.—Alvaro Iglesias.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación al penado José María Cristin Redondo Sordia, ausente en ignorado paradero, de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—P. H., José del Valle, Oficial.

DE CANGAS DEL NARCEA**EDICTO**

Don Dario Claret Azcárate, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio verbal civil, seguidos por D. José Pérez Carlos, chauffeur, mayor de edad y vecino del pueblo de Rengos, representado por el Procurador D. Luis de Llano y García, y como demandada D.^a Elvira Pérez Alvarez, viuda, labores, mayor de edad, y vecina del expresado pueblo, por sí y como representante legal de sus hijas menores de edad, Adela y Celestina Alvarez Perez, y todos como herederos del que fué marido y padre respectivamente don Rosendo Alvarez Rosón, sobre pago de ochocientas sesenta y seis pesetas, en los que he acordado sacar a pública subasta por término de veidte días, todos los bienes embargados en este procedimiento, la cual se celebrará

doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Degaña, por radicar en términos de este último los expresados bienes, habiéndose señalado para la celebración de la misma el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once, bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y que para tomar parte ella es necesario consignar el diez por ciento de su valor, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, que son:

Primero. El prado denominado de los Frailes de Abajo, de unas ocho áreas de cabida, de regadio; linda Norte, con presa o cauce para el riego de la pradera de Fondos de Vega; Sur, rio de Degaña; Este, prado de Manuel Martínez y Oeste, con Francisco Menendez Gonzalez, sita en términos de este pueblo. Se halla valorado en mil quinientas pesetas.

Segundo. El prado denominado del Garabuelo, del otro lado del rio, de unas seis áreas de cabida, de secano; linda Norte, rio y monte; Sur, más prado de Santiago García; Oeste, monte del pueblo y Este, el rio de Degaña, sita en términos de este pueblo. Se halla valorado en quinientas pesetas.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre del mismo, a fin de anunciar la anterior subasta de bienes que se dejan descriptos, expido el mismo en Cangas del Narcea, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Dario Claret.—P. S. M., José de Mones.

DE LAVIANA

D. José Pérez Alonso, Juez de primera instancia accidental del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en el día diez y seis de abril próximo a las once horas, habrá de tener lugar pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, de la finca que se dirá embargada como de la propiedad de D.^a Constantina Vazque Zapico, mayor de edad, casada, empleada y vecina de La Felguera, en autos de juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Eladio García Jove Lamuño, en nombre de D. Mariano Rodríguez Penagos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra aquella señora, en reclamación de pesetas.

La finca que se anuncia en subasta es la siguiente:

Casa habitación compuesta de planta baja y piso, radicante en términos de la Felguera, en el Molino de Arriba, de sesenta metros cuadrados, lindando derecha e izquierda camino, y por los demás lados Adela Montes. Tasada en nueve mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Por no hallarse inscrita la finca en el Registro no constan los títulos de propiedad ni las cargas.

Dado en Pola de Laviana, a trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Pérez Alonso.—

DE LLANES

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovido por D.^a Pilar Pelaez Rivera, vecina de Oviedo, representada por el Procurador D. Fernando Carrera Díaz, contra los herederos de D. Ramón Sanchez Gonzalez que lo son sus hijos D. David, D.^a Herminia y doña Carolina Sanchez Gutierrez y el marido de esta última como representante legal de la misma D. Manuel Sanchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación las fincas siguientes:

1.^a En el pueblo de Parres y sitio llamado La Iglesia, una casa cuadrada y pajar que mide ciento seis metros cuadrados; linda por el Este herederos de D. Pedro Haces; Oeste, tránsito público; Norte Jesús Gonzalez, hoy sus herederos y Sur, ronda de la misma Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^a En el mismo pueblo, sitio del Cañado o Cospecho, una casa de vivir de unos treinta y dos metros cuadrados, linda al Sur entrando, camino; dercha al Este, herederos de Dolores Díaz Perez; al Oeste, o izquierda, tránsito y al Norte o espalda, también tránsito. Tasada en mil cien pesetas.

Para dicha subasta se señaló el día diez y seis de abril próximo a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajando el veinticinco por ciento de la misma, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subastasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera: Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los autos y podrán examinar estos en la Secretaría de este Juzgado donde se hallan de manifiesto y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes a diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco del Prado Vallemaseda.—El Secretario, Celestino Valle.

DE OVIEDO

Don Félix Llanes Alonso, Juez de instrucción en funciones del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta un exhorto del de igual clase de Bilbao, Distrito número dos, dimanante de sumario en el mismo instruido con el número 395 de 1933, por homicidio por imprudencia, contra Antonio Gonzalez Rodriguez, habiéndose embargado por este Juzgado un chasis de una camioneta marca "Dodge", matrícula Oviedo, número 8.318, que se halla depositado en el Garage Nuevo, de esta ciudad, sito en Foncalada, 38, el que ha sido tasado en mil pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo abril, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis. Félix Llanes.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AMAGO LOPEZ, Luis, natural de Peñauillán, soltero, marinero, de 24 años de edad, hijo de Santiago y Sabina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, sumario 83.1933; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo, en la causa citada.

REBOLLAL GONZALEZ, Salvador, de 30 años de edad, soltero, labrador, vecino que fué de Vega, con cejo de Nava, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con objeto de constituirse en prisión por el sumario número 8 del corriente año que se le sigue por hurto.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial